



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-A/MDC

Calzada, 27 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Calzada en Sesión Ordinaria N° 003-2024, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N°013-2024-OGAT/MDC, de fecha 30 de enero de 2024; Informe Legal N°030-2024-AL/MDC, de fecha 08 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo el Artículo 40° de la ley en mención, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos de la Oficina General de Administración Tributaria, con la finalidad de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los Predios Urbanos o Rústicos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del distrito de Calzada, que a la fecha no han sido registrados por parte de sus propietarios, teniendo la calidad de omisos a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

Que, el segundo párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala lo siguiente: "las Municipalidades están facultadas para

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774

 municdistritaldecalzada@gmail.com M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



establecer un monto mínimo a pagar, por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto; y habiendo sido establecido en S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) para el ejercicio Fiscal 2024, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 28 de Diciembre del 2023.



Que, adecuando esta normatividad, es necesario establecer montos que deben abonar los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2024, referente a los conceptos de: Monto mínimo por pago de Impuesto Predial, derecho de emisión mecanizada, actualización de valores y determinación; así como establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año fiscal 2024.

Que, el inciso a), del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe: "Que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga".



Que, los artículos 13° párrafo final, 15° y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que el monto mínimo del Impuesto Predial es el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el cronograma de pagos de este tributo pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, por lo que es necesario adecuar la administración del tributo, en este sentido, a éstas normas legales mediante ordenanza;



Que, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:



Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



municidistritaldecalzada@gmail.com

M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL "RÉGIMEN PARA EL PAGO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2024".

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en la jurisdicción del Distrito de Calzada, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2024, pagarán como monto mínimo por dicho concepto la suma de S/ 30.90 (Treinta con 90/100 Soles), siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año 2024, de acuerdo a la siguiente modalidad y fechas de vencimiento:

Pago al contado : Hasta el 28 de Febrero del 2024.

Pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales:

- Primera Cuota : Hasta el 29 de Febrero del 2024.
- Segunda Cuota : Hasta el 31 de Mayo del 2024.
- Tercera Cuota : Hasta el 30 de Agosto del 2024.
- Cuarta Cuota : Hasta el 29 de Noviembre del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) de conformidad a lo establecido en el artículo 15° inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO QUINTO: Fijese en S/ 20.60 (Veinte con 60/100 Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por un solo predio, por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio 2024, precisándose que por cada predio adicional el contribuyente abonará S/ 10.30 (Diez con 30/100 Soles)

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR a la Oficina General de Administración Tributaria, a través de la Oficina de Recaudación, la inmediata emisión mecanizada de la documentación referida en el párrafo anterior, así como la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

distribución domiciliaria de la declaración jurada y determinación del impuesto predial para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aquellos contribuyentes que hayan recibido la documentación referida en el artículo anterior, deberán presentarse en la Oficina General de Administración Tributaria, para las observaciones sobre la determinación de la deuda o sus componentes, hasta el último día hábil del mes de Febrero del año en curso, caso contrario se darán como válidos los datos y cálculos efectuados, debiendo presentar Declaración Jurada rectificatoria, para las modificaciones que solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese, el costo por derecho de emisión y expedición del PU/PR y HR, señalado en el TUPA, debiendo cancelar el contribuyente lo expuesto en el Artículo Quinto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria y Oficina de Imagen Institucional el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo encárguese a Secretaría General su publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA
Segundo A. Torres Valles
Etc. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE

